

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

RÍO BUENO, Marzo 08 del 2021.



EXENTO Nº 837.- / VISTOS:

ID DOC: 408908.

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

- 1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-
- 4.- El Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria de la Red Asistencial.

CONSIDERANDO

1.- El Convenio Programa " **FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL: COMPONENTE REFUERZO RRHH PARA CAMPAÑA VACUNACION SARS – COV- 2 "** y la necesidad de contar con los servicios de una TENS, para el Centro de Salud Familiar Municipal.

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 08 de marzo del 2021 , suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) **ANA FERREIRA PACHECO, RUT. 12.054.142-0.**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999, Otros . Programa Fortalecimiento Recurso Humano en Atención Primaria de la Red Asistencial

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARÍA MUNICIPAL

LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD
Depto. Salud

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.- /

En Río Bueno , a 08_ de Marzo del 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y doña **ANA FERREIRA PACHECO**, de Nacionalidad Chilena, Divorciada, Cédula Nacional de Identidad 12.054.142-0, Técnico Nivel Superior de Enfermería, con domicilio en Los Jazmines 1644, de la ciudad de Río Bueno , en adelante " la prestadora de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente el "CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL: COMPONENTE REFUERZO RRHH PARA CAMPAÑA VACUNACION SARS - COV- 2 ",

El financiamiento de este programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entre La Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a doña **ANA FERREIRA PACHECO** , TENS , 44 horas semanales , para desarrollar funciones en el centro de Salud Familiar Municipal de Río Bueno.

TERCERO La Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña **ANA FERREIRA PACHECO** , la suma mensual de \$ 599.425.-(quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos) por hora , impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por la prestadora del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, además debe adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora del CES.

QUINTO: Doña Ana Ferreira, podrá hacer uso de 01 días de Permiso Administrativo, el cual se podrá tomar en forma continua o fraccionada. Este permiso debe ser autorizado por su Jefatura Directa y/o Directora de CESFAM, o quien éste designe y cursados en formulario para estos fines en el área de Salud Municipal, siendo visados por Jefe RRHH de DESAM y Jefatura de DESAM

SEXTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Dirección, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

SEPTIMO: El presente contrato regirá desde el 01 de Marzo del 2021 y hasta el 30 de abril del 2021 o mientras sean necesarios los servicios del profesional, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios sin expresión de causa.

OCTAVO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que doña **ANA FERREIRA PACHECO**, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder del profesional, uno en poder del Departamento de salud y los restantes en el Municipio.


ANA FERREIRA PACHECO
RUT. 12.054.142-0



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE